

REPÚBLICA FRANCESA

Ministerio de Sanidad, Familia,
Autonomía y Personas con
Discapacidad

**Orden, de [],
relativa al mensaje de advertencia sobre los riesgos asociados al juego excesivo o patológico
en los juegos que implican objetos digitales monetizables**

NOR:

La Ministra de Sanidad, Familia, Autonomía y Personas con Discapacidad,

Vista la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información y, en particular, la notificación n.º 2025- XXX dirigida a la Comisión Europea;

Vista la Ley n.º 2024-449, de 21 de mayo de 2024, destinada a asegurar y regular el espacio digital, en particular los artículos 40 y 41;

Visto el Decreto n.º 2025-XXX, de XXXXX, sobre los procedimientos de apertura, gestión y cierre de cuentas de jugadores;

Visto el Dictamen de la Autoridad Nacional del Juego emitido el 15 de mayo de 2025;

Ordena:

Artículo 1

I. - El mensaje de advertencia sobre los riesgos asociados al juego excesivo o patológico mencionado en el artículo 41(XV) de la citada Ley de 21 de mayo de 2024, en el marco del experimento previsto en el artículo 40 de la misma Ley, se define de la siguiente manera:

«Su actividad de juego puede ser peligrosa: pérdida de dinero, conflictos familiares, adicción, etc. Consulte nuestro asesoramiento en joueurs-info-service.fr (09 74 75 13 13 – número de tarifa normal)».

Este mensaje se mostrará:

1) en la página de inicio de la interfaz de los juegos con objetos digitales monetizables;

- 2) tras la validación del registro;
- 3) en las páginas de la interfaz de juego que permite a los usuarios visualizar, configurar y gestionar la información enumerada en los puntos 6 a 12 del artículo 4 del Decreto de XXXX, relativa a los procedimientos de apertura, gestión y cierre de cuentas de jugadores.
- II. - El mensaje mencionado en el punto I no puede modificarse. De ninguna manera debe ocultarse, velarse o separarse por otras indicaciones o imágenes. Es fijo y visible sin distorsionar su contenido. El mensaje se presenta en un formato fácilmente legible de conformidad con los requisitos técnicos especificados por la Autoridad Nacional de Juegos.

Artículo 2

Las disposiciones de la presente Orden entrarán en vigor a más tardar seis meses después de su publicación.

Artículo 3

El Director General de Sanidad será responsable de la aplicación de la presente Orden, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la República Francesa.

A [...].

La Ministra de Sanidad, Familia, Autonomía y Personas con Discapacidad,

En nombre y por delegación de la Ministra:

El Director General de Sanidad,

D. LEPELLETIER